



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá
Sala Administrativa

Magistrado Ponente: Jaime Arteaga Céspedes

RESOLUCION No. 26 DE 2010
(Marzo 24)

Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en los Registros Seccionales de Elegibles conformado para proveer los cargos de Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04 y Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, y los Acuerdos 1242 de 2001 y 3560 de 2006, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO QUE:

Esta Sala mediante Acuerdo No. 260 de 2006, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Florencia y Distrito Administrativo del Caquetá.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Sala expidió las Resoluciones Nos. 46 y 47 del 16 de julio de 2008, por medio de la cual se conformaron los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 y Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04, respectivamente. En el año 2009, mediante Resolución No. 28 del 22 de abril de 2009, se actualizó el registro para el cargo de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 con las solicitudes de reclasificación correspondientes al año 2009.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

La H. Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No. 260 de 2006, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

- La experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.
- La docencia en cátedras en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.
- La cátedra podrá ser concurrente con la experiencia relacionada o específica o el ejercicio profesional independiente.
- La experiencia judicial de los empleados vinculados por el régimen de carrera podrá ser computada doblemente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 270 de 1996 y la reglamentación vigente expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2). Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Cada título de postgrado en áreas relacionadas con el cargo de aspiración se calificará, así: especialización 15 puntos, maestría 20 puntos y doctorado 25 puntos.

Los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, o en técnicas de oficina, con duración de 40 horas o más, dictados por entidades

Hoja No. 3 de la Resolución No. 26 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04 y Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

oficialmente reconocidas o por la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla", darán lugar a una calificación de cinco (5) puntos por cada uno de ellos hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el puntaje máximo de este factor es de cien (100) puntos.

EL CASO CONCRETO,

La señora **HESLENITH ROJAS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.068, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 y Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04, mediante escrito radicado el día 13 de enero de 2010, solicita la reclasificación de sus puntajes en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

Al efecto, tenemos que en las Resoluciones Nos. 47 de 2008 y 28 de 2009, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

- Resolución No. 47 de 2008

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS CRUZ HESLENITH	30.505.068	Citador de Tribunal y Equivalentes - Grado 4	491,98	32,38	10,00	105,60	639,96

- Resolución No. 28 de 2009

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS CRUZ HESLENITH	30.505.068	Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes - Grado 3	509,60	72,38	10,00	105,60	697,58

Hoja No. 4 de la Resolución No. 26 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04 y Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora Rojas Cruz allegó certificación calendada el día 7 de enero de 2010, suscrita por la Dra. Indira Katherine Novoa Plazas, Jefe de Talento Humano de la Caja de Compensación Familiar del Caquetá (COMFACA), en la que consta su vinculación como auxiliar administrativa desde el 10 de julio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2009.

Por consiguiente, corresponde valorar la experiencia acreditada, que arroja un total de un (1) año, cinco (5) meses y veintiún (21) días, esto es 530 días. Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática – $531 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$ - y por ende, le corresponden 29.50 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora HESLENITH ROJAS CRUZ en el Registro de Elegibles para los cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 y Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04, asignándole 29.50 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE :

PRIMERO.- Actualizar la inscripción de la señora **HESLENITH ROJAS CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.505.068, por reclasificación correspondiente al año 2010, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03 y Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006, por la razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
ROJAS CRUZ HESLENITH	30.505.068	Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes - Grado 3	509,60	101.88	10,00	105,60	727.08
		Citador de Tribunal y Equivalentes - Grado 4	491.98	61.88	10,00	105,60	669.46

Hoja No. 5 de la Resolución No. 26 de 2010 "Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2010 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de Citador de Tribunal y Equivalentes – Grado 04 y Citador de Juzgado Municipal y Equivalentes Grado 03, como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. 260 de 2006."

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá. De igual manera, a título informativo se publicará en la página Web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO.- Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Florencia, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil diez (2010)

HAROLD IGUARAN BALLESTEROS
Presidente